



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

COMPETENCIAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;
3. cultura, educación y deportes;
4. cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;
5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se ejecuten o presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participando en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales relativos a su consolidación, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;
8. adopción de medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil, a tales efectos podrá instituir en el ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;



USHUAIA - 2022

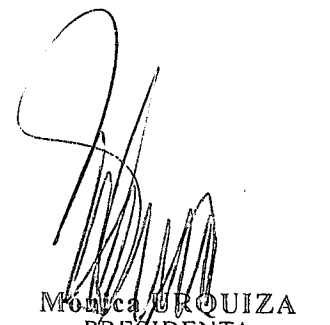
01/2022

9. promoción de políticas que tiendan a la reducción de la brecha digital, tendiendo a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC);
10. promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;
11. impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;
12. promoción a nivel local, nacional e internacional la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;
13. prestación y provisión de servicios esenciales para la Comunidad; en materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un Servicio de Emergencias Médicas;
14. promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas;
15. promover acciones para el desarrollo de deportes de acción y crear espacios físicos a tal fin.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

CO


GUSTAVO BLANCO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Convención Constituyente
 Municipal de Ushuaia


Monica BROQUIZA
 PRESIDENTA
 Convención Constituyente
 Municipal de Ushuaia